



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 111 -2018-IRTP

Lima, 12 ABR 2018

Vistos; el Informe N° 216-2018-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 020-2017-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Suministro de diarios y revistas para el IRTP";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

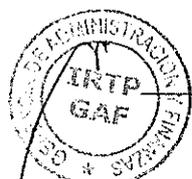
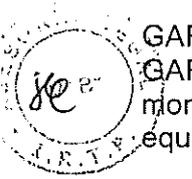
Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 139° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: **i)** sustentación adecuada del área usuaria; **ii)** que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; **iii)** que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y **iv)** que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 020-2017-GAF.2/IRTP de fecha 12 de septiembre de 2017, se contrató al señor Marcos Sotelo Canchari, para la prestación del "Suministro de diarios y revistas para el IRTP", por un monto total de S/. 61,799.64 (Sesenta y un mil setecientos noventa y nueve con 64/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-IRTP;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística en su Informe N° 216-2018-GAF.2/IRTP, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2017-GAF.2/IRTP por ser imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto ascendente a S/. 3,629.94 (Tres mil seiscientos veintinueve con 94/100 soles), monto equivalente al 5.87 % del contrato original;





Que, asimismo mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002241 la Oficina de Finanzas otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente a fin de ejecutar la prestación adicional solicitada;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 020-2017-GAF.2/IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 020-2017-GAF.2/IRTP referido al "Suministro de diarios y revistas para el IRTP", a cargo del contratista MARCOS SOTELO CANCHARI, hasta por el monto de S/. 3,629.94 (Tres mil seiscientos veintinueve con 94/100 soles), monto equivalente al 5.87% del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 139° del Reglamento, de ser el caso.

Artículo 3°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

MARCOS ANTONIO ALVA TADÓY
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS